

MODIFICACIÓN AISLADA Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BUJARALÓZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
A R Q U I T E C T O

MODIFICACION AISLADA Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BUJARALUZ

INTRODUCCIÓN

Se redacta la presente Modificación Aislada, a solicitud de la Alcaldía de Bujaraloz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón.

A tenor del contenido de esta Modificación, se estima que se trata de menor entidad, habida cuenta que no afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural del Planeamiento vigente, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 85.2 b) *"Una vez finalizado el periodo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la declaración ambiental estratégica en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente(CPUZ), que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses."*

ANTECEDENTES

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bujaraloz, son las Normas Subsidiarias municipales, aprobadas definitivamente, según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 10 de mayo de 1.991 y publicadas el 13 de agosto de 1.991.

Con posterioridad, se han tramitado seis modificaciones aisladas de dichas Normas. De ellas, fueron aprobadas la nº 2 (2006), la nº 3 (2010), la nº 4 (2013), la nº 5 (2016) y la nº 6 (2020).

En fecha 1 de marzo de 2012, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, se decidió el sometimiento a exposición pública del documento de Avance del PGOU Simplificado de Bujaraloz.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, emitió informe sobre el expediente de Plan General de Ordenación Urbana de Bujaraloz, de conformidad con el artículo 48.5 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Con fecha 18 de marzo de 2019, alrededor de 150 vecinos de la localidad, presentaron un escrito en el Ayuntamiento, solicitando someter a la aprobación del Pleno la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

En junio de 2019 cambió el equipo de gobierno de la Corporación municipal, y conscientes de las enormes dificultades urbanísticas actuales que existen en la localidad y a tenor de la gran cantidad de tiempo necesaria para la revisión del PGOU y su avance administrativo, se ha decidido realizar algunas modificaciones puntuales y con ello intentar solucionar una importante parte de las dificultades existentes en el municipio en el acceso a suelo, para la rehabilitación y/o construcción de nuevas viviendas. Estimando como un objetivo de mayor prioridad el facilitar la adquisición de vivienda, para conseguir que las personas más jóvenes puedan asentarse en el municipio.

El Ayuntamiento, previo estudio del escrito citado anteriormente, y la problemática urbanística del día a día, consideró plenamente justificada algunas de las peticiones efectuadas, y sin renunciar en un futuro a la finalización del PGOU en tramitación, precisamente para flexibilizar la normativa, en el marco de la ley vigente, redactó la Modificación Aislada nº 6 que fue sometida al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y mereció la aprobación definitiva el 30 de Octubre de 2020.

MODIFICACION AISLADA Nº 7.

Como quiera que a través de la actuación municipal se encuentran algunos problemas que se estiman se pueden resolver mediante pequeñas modificaciones puntuales no sustanciales, se redacta la presente Modificación Aislada nº 7, que los aborda y que, una vez tramitada y expuesta al público, se someterá al Consejo Provincial de Urbanismo.

Al efecto de conseguir una oferta municipal de suelo que permita fijar población joven y de mediana edad en el núcleo de Bujaraloz, la Corporación ha adquirido dos parcelas en el Suelo Urbano Consolidado frente a la Calle Arrabal, en las cuales desea completar la urbanización de manera que se obtengan solares edificables, al amparo de lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales Vigentes (artículo 2.1.3).

Se redacta la presente modificación aislada, ajustando las alineaciones en esta zona, y se aprovecha la circunstancia para resolver ciertos aspectos normativos puntuales, en relación al tratamiento de cubiertas en la edificación, chaflanes, flexibilidad de usos en la zona Agrícola Industrial y posible subdivisión para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Ejecución existentes.

Esta modificación sólo incluye pequeñas determinaciones del Suelo Urbano Consolidado, no afectando ni al suelo no urbanizable ni a suelos urbanizables, siendo modificaciones de menor entidad que no tienen ningún impacto significativo en la actividad económica del municipio. Tampoco se imponen obligaciones relevantes a los ciudadanos, ni conlleva afecciones sobre el medio ambiente. Se trata de flexibilizar ciertas normas y determinaciones exclusivamente en el Suelo Urbano que son demandadas por los vecinos y que la Corporación estima necesarias debido a cierta obsolescencia del planeamiento vigente.

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

Son los siguientes:

1. Ajustar las alineaciones en la zona denominada "Era Gros" actuando en la manzana completa que incluye 5 parcelas (Calle Arrabal 1A, 1B, 1C, 1X y Calle Santa María 39), clasificadas como suelo urbano consolidado, para eliminar algunas contradicciones existentes y facilitar la urbanización del área obteniendo los solares municipales deseados.
2. Aclaración y ajustes normativos en las limitaciones estéticas sobre cubiertas de las distintas zonificaciones, habida cuenta que la norma general obliga a todas ellas, sin considerar su diversidad.
3. Facilitar la construcción de viviendas unifamiliares en la zona Agrícola Industrial A-I, ya que su uso principal agrícola, es perfectamente compatible con el residencial.
4. Redefinir la normativa general de chaflanes de esquina en suelo urbano, con las determinaciones aplicables en cada zona según sus características.
5. Establecer, con carácter general, la posibilidad de subdivisión de las Unidades de Ejecución, para facilitar su desarrollo real, siempre que se mantengan las determinaciones generales de cesiones y el equilibrio de cargas y beneficios.

JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTAS

Objetivo.1

La zona denominada "Era Gros" en la localidad se sitúa entre las calles Arrabal y Arrabal B en Suelo Urbano Consolidado, posee una superficie total de 10.734 m², según catastro, y se desarrolla en cinco propiedades distintas. Dos de ellas (Calle Arrabal 1A y 1B), con una superficie de 5.064 m², han sido adquiridas recientemente por el Ayuntamiento de Bujaraloz.

Esta adquisición tiene por objeto dinamizar la vida de la localidad, resolviendo el problema de acceso a la vivienda, mediante la urbanización del terreno y su puesta en el mercado con criterios sociales y a precio asequible para el público joven.

A la hora de plantear la urbanización de la zona, se ha encontrado falta de concreción en las alineaciones vigentes, e incluso contradicciones en la propia cartografía disponible. Por ello, se propone la regularización y ajuste de las alineaciones vigentes en la manzana señalada y la corrección de algunos errores en el entorno circundante, mejorando los accesos previstos desde la calle Arrabal y las anchuras de las conexiones del mismo, con el futuro paseo Arrabal B que delimita la manzana por el Norte.

En la manzana que nos ocupa, al objeto de obtener un digno aprovechamiento de los terrenos municipales se propone la apertura de un nuevo viario transversal que se prolonga posteriormente en la UA-2 hasta la Calle Norte (antiguo Camino Viejo de Valfarta), dando fachada al espacio verde previsto en la misma.

Se mantiene la anchura viaria de 10 metros en la vía central de acceso a la manzana que denominaremos "manzana arrabal". En el viario sito al Oeste de la manzana con la mencionada UA-2 se establece una anchura de 8 m. En el lindero Este se amplía la estrecha calle existente, a 7 metros de anchura. Se propone un viario transversal de nueva factura con una anchura de 8 metros.

También se han realizado pequeños ajustes en el ámbito de la UA-2, según la propia delimitación contenida en la ficha original de las Normas Subsidiarias municipales. Se ha corregido el ancho de la conexión transversal que atraviesa el espacio libre central estableciendo una anchura viaria de 8 m. En cualquier caso las modificaciones propuestas siempre obtienen una mayor superficie de viario y no se modifican las dotaciones vigentes de zonas verdes.

Con ello, el ajuste de alineaciones supone que la superficie de viario en la manzana y su entorno (medido a eje de los viarios perimetrales), pase de los 3.306,62 m² grafiados en las Normas vigentes, a 4.026,36 m² propuestos, lo que supone un incremento de la superficie viaria existente del 21,76% que afecta en su práctica totalidad a las nuevas fincas municipales.

"MANZANA ARRABAL"

	SUP.VIGENTE	SUP.PROPUUESTA
ÁMBITO	12.320,72 m ²	12.320,72 m ²
VIARIO	3.306,62 m ²	4.026,36 m ²
TERRENO EDIFICABLE	8.400,34 m ²	7.680,60 m ²
ZONAS VERDES	613,76 m ²	613,76 m ²

Se aportan los Planos O.2.2 y O.2.3 vigentes y O.2.2 y O.2.3 con las alineaciones modificadas, donde se han grafiado dichas modificaciones propuestas.

Objetivo 2

Las normas vigentes sobre cubiertas, con carácter general, establecen con cierto rigor (artículo 1.11.3) la prohibición taxativa de teja negra y pizarra, permitiendo, fundamentalmente, la teja de forma y color análogos a los existentes.

Esta limitación se concreta en la zona R-1 permitiendo, únicamente, la teja (recomendado la vieja) y admitiendo exclusivamente la cubierta inclinada. (Artículo 2.2.3)

En la zona R-2 (artículo 2.3.3) incluso se llega a prohibir las cubiertas planas.

En la zona comercial y de servicios, se prohíbe la utilización de cualquier material que no sea teja. (Artículo 2.4.3)

En la Zona Agrícola no se establece nada al respecto, quedando, con ello, en aplicación, la norma general.

A la vista de todo lo anterior, se ha creado una prohibición general, que en la actualidad, no tiene sentido, más que en el Casco Antiguo de la localidad (cubiertas inclinadas de teja exclusivamente y prohibición de otros materiales y del color negro).

Se estima que la instalación de placas de energía renovable y la proliferación de materiales de impermeabilización y cubiertas, con otras soluciones distintas de la pizarra y la uralita, podría ser una alternativa válida para las cubiertas, en la zona Agrícola-Industrial (A-I), Comercial y de Servicios (S-1), en donde sería factible permitir cubiertas planas y la utilización de soluciones alternativas en materiales de nueva factura.

En la zona R-2 que afecta al entorno del Casco Antiguo, en base a lo anterior, se considera también viable dar cierta flexibilidad a la utilización controlada de las cubiertas planas.

Con estos criterios se propone aceptar la modificación de los artículos que hacen referencia a las cubiertas, según los presentes textos:

1.11.3. CUBIERTAS:

La única cubierta permitida fundamentalmente, será la de teja de forma y color análogos a los existentes. Se recomienda el uso de teja vieja y se prohíbe taxativamente la teja negra y la pizarra. La pendiente máxima autorizada a los faldones de cubierta será de 35°. Cada zonificación establecerá las limitaciones permitidas en estos aspectos.

R-1. ARTÍCULO 2.2.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

La única cubierta permitida fundamentalmente, será la de teja, de forma y color análogos a los existentes. Se recomienda el uso de teja vieja y se prohíbe taxativamente, la teja negra y la pizarra. La pendiente máxima autorizada a los faldones de cubierta será de 35°.

R-2. ARTÍCULO 2.3.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

Se procurará que las nuevas edificaciones se integren en el conjunto urbano, manteniendo las tipologías propias de la arquitectura local, con cubierta, preferentemente, inclinada de teja, y quedando por tanto, expresamente permitidas las cubiertas planas y las inclinadas, siempre que obtengan la integración deseada en el conjunto y el entorno. Asimismo, se permite la utilización de los materiales siguientes:

- Cubierta de Teja en tonos cremas y rojizos.
- Cubierta de chapa sándwich imitación teja.
- Cubiertas planas.
- Cubiertas vegetales.

S-1 ARTÍCULO 2.4.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

Queda prohibida la utilización de cubiertas de teja negra, pizarra o cualquier otro material de cobertura en color negro. Las cubiertas se realizarán en base al uso del edificio que se pretenda. En almacenes agrícolas y naves, se permitirá la utilización de cubiertas de chapa, en colores adecuados al entorno. En edificios de servicios, comerciales y viviendas se aplicará la norma de la Zona R-2.

A-I ARTÍCULO 2.5.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS (NUEVO)

Las cubiertas se realizarán en base al uso del edificio que se pretenda. En almacenes agrícolas y naves, se permitirá la utilización de cubiertas de chapa, en colores adecuados al entorno. En viviendas se aplicará la norma de la Zona R-2.

EQUIPAMIENTOS ARTÍCULO 2.7.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

Serán de aplicación las contenidas en los Capítulos II y III, Zona Residencial R-1 y Zona Residencial R-2. Se podrán admitir soluciones constructivas especiales y distintas a las reguladas los artículos 2.2.3 y 2.3.3 en base a la especificidad del equipamiento.

Objetivo 3

En la línea de flexibilidad que se desea para la zona Agrícola Industrial, permitiendo la construcción de viviendas unifamiliares al servicio de las pequeñas industrias de tipo artesanal y del almacenamiento agrícola, se estima que bastaría con incorporar la residencia unifamiliar y los talleres artesanos a los usos permitidos de carácter principal.

La propuesta para la Norma 2.5.1. sería la siguiente:

ARTÍCULO 2.5.1. LIMITACIONES DE USOS

Uso principal: Agrícola, almacenamiento y pequeña industria, compatible con el uso agrícola, talleres artesanos y residencia unifamiliar.

Se prohíbe expresamente la vivienda colectiva y el uso pecuario (ganadero).

Objetivo 4

Existe cierto desorden normativo en lo referente a chaflanes y alguna contradicción entre las definiciones contenidas en el artículo 1.13.5 y las propias alineaciones grafiadas en los planos vigentes.

Los tratamientos propuestos en el citado artículo parecen adecuados y más válidos para la edificación residencial comunitaria, que para la vivienda unifamiliar, que en este núcleo, es la tipología mayoritaria y más demandada.

No obstante, estimamos necesario mantener la definición a título de artículo informativo y plasmar los deseos municipales al respecto, adaptando las normas sobre chaflanes a cada una de las zonificaciones existentes en las Normas.

En cualquier zona, si se estiman convenientes y necesarios, los chaflanes deberán quedar gráficamente plasmados en los planos de alineaciones, según proceda a juicio del Ayuntamiento. Siendo, de aplicación, los conceptos contenidos en la definición del capítulo XIII, que quedará como sigue:

1.13.5. CHAFLANES:

Las alineaciones de fachada podrán formar en sus encuentros en planta baja, ángulos que serán achaflanados, según se determine en los planos de alineaciones acotados, con los criterios siguientes:

- ÁNGULOS AGUDOS - CHAFLÁN de 3 mts.
- ÁNGULOS OBTUSOS - CHAFLAN de 5 mts.
- El chaflán se medirá perpendicularmente a la bisectriz del ángulo.
- Las superficies del chaflán serán de cesión gratuita y obligatoria y no podrán ser ocupadas bajo rasante.
- Esta superficie será computable en el cálculo de la edificación de la finca cuando se ceda.
- Sobre ella se permitirán los vuelos y aleros correspondientes a la zona.
- En la zona Residencial Casco Histórico R-1 al objeto de mantener la trama histórica, se conservarán las alineaciones de las edificaciones existentes, aplicándose chaflanes únicamente a los solares libres de edificación, cuando proceda, para facilitar el tráfico rodado.
- En el resto de las zonificaciones, los chaflanes deberán quedar gráficamente plasmados en los planos de alineaciones, según proceda, a juicio del Ayuntamiento. Siendo de aplicación en los casos dudosos los conceptos contenidos en este artículo pudiendo solicitar informe previo al Ayuntamiento.

Objetivo.5

Las Unidades de Ejecución previstas en las Normas, poseen superficies excesivas para su posible realización desde la propiedad privada, dentro del ámbito municipal de Bujaraloz. Casi todas poseen superficies superiores a los 16.000 m² e incluso alguna de ellas llega a 48.350 m².

Por ello, siendo deseo del Ayuntamiento facilitar la ejecución y desarrollo de cualquiera de ellas, se plantea la posibilidad de la posible subdivisión, que permitiría la gestión de las actuaciones, tanto de los propietarios como de la propia Corporación.

Como quiera que en el texto del artículo 2.1.3., no se prevé específicamente esta operación, se estima conveniente plasmarlo por escrito en el mismo, estableciendo el condicionamiento de que se mantengan las cesiones y se obtenga un equilibrio de beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

Así, se incorporaría, en el citado artículo, 2.1.3. el párrafo siguiente:

“Las Unidades de Ejecución recogidas en las Normas, podrán ser subdivididas en partes, para facilitar su ejecución, sin minorar las cesiones correspondientes, manteniendo el equilibrio de cargas y beneficios, mediante documentación tramitada en el Ayuntamiento, expuesta a los propietarios y con la aprobación definitiva por el pleno municipal.”

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ante el amplio contenido del informe de legalidad del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza al Plan General de Ordenación Urbana de Bujaraloz de fecha 22 de Febrero de 2018 y el número de alegaciones presentadas en la exposición pública, alegaciones a las que hay que añadir el escrito presentado por aproximadamente 150 vecinos y los numerosos requerimientos verbales demandados a la nueva Corporación, con unas determinadas peticiones, (algunas de las cuales se recogen en la presente modificación), así como la lógica variación de las personas, que componían la Corporación que inició el Plan General (2012) hasta la fecha, el Ayuntamiento ha estimado como cauce viable de actuación, en primer lugar, atender y resolver en lo posible, las demandas vecinales, a fin de facilitar la tramitación posterior y, en segundo lugar, estudiar los numerosos defectos y carencias que el Informe del Consejo pone de manifiesto, así como las deficiencias señaladas en los informes sectoriales negativos al Plan y las observaciones plasmadas en los favorables.

Este documento de Modificación Aislada nº 7, es un paso más en la labor de eliminar objeciones, tanto al Plan General, como a la aplicación de las Normas vigentes, realizando los necesarios ajustes y variaciones de pequeña entidad, que se reflejarán en su día en el documento del Plan General que se lleve a efecto. De alguna manera, se estima que con las modificaciones aisladas, se realiza cierta labor educativa urbanística de la vecindad, que toma conocimiento de la gestión municipal a instancias de sus solicitudes.

Entendemos que, si bien es un camino lento, es operativo y parece adecuado para vencer los obstáculos que surgieron en el trámite de Exposición, permitiendo además a la Corporación, el estudio y conocimiento de los problemas urbanísticos, a fin de optimizar las decisiones del Ayuntamiento en relación al Plan General futuro.

CONCLUSION

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AISLADA Nº 7 y la correspondiente tramitación de la misma, según procede y determinan los artículos 85 y 57.4 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza para Bujaraloz, 31 de Marzo de 2021

Consta la firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
A R Q U I T E C T O
-Nº COLEGIADO xxxx C.O.A.A.-

ANEJOS INFORMATIVOS A LA MEMORIA

- .- Ordenación en Las Normas Subsidiarias (Documento Inicial).
- .- Plano de Información Catastral.
- .- Fichas UE-2.

RELACIÓN DE PLANOS MODIFICACIÓN Nº 7 NNSS BUJARALUZ

- Ordenación:
- .- Alineaciones Vigentes en NN.SS. (O-2.2)
 - .- Alineaciones Vigentes en NN.SS. (O-2.3)
 - .- Alineaciones propuestas en modificación nº7. (O-2.2)
 - .- Alineaciones propuestas en modificación nº7. (O-2.3)

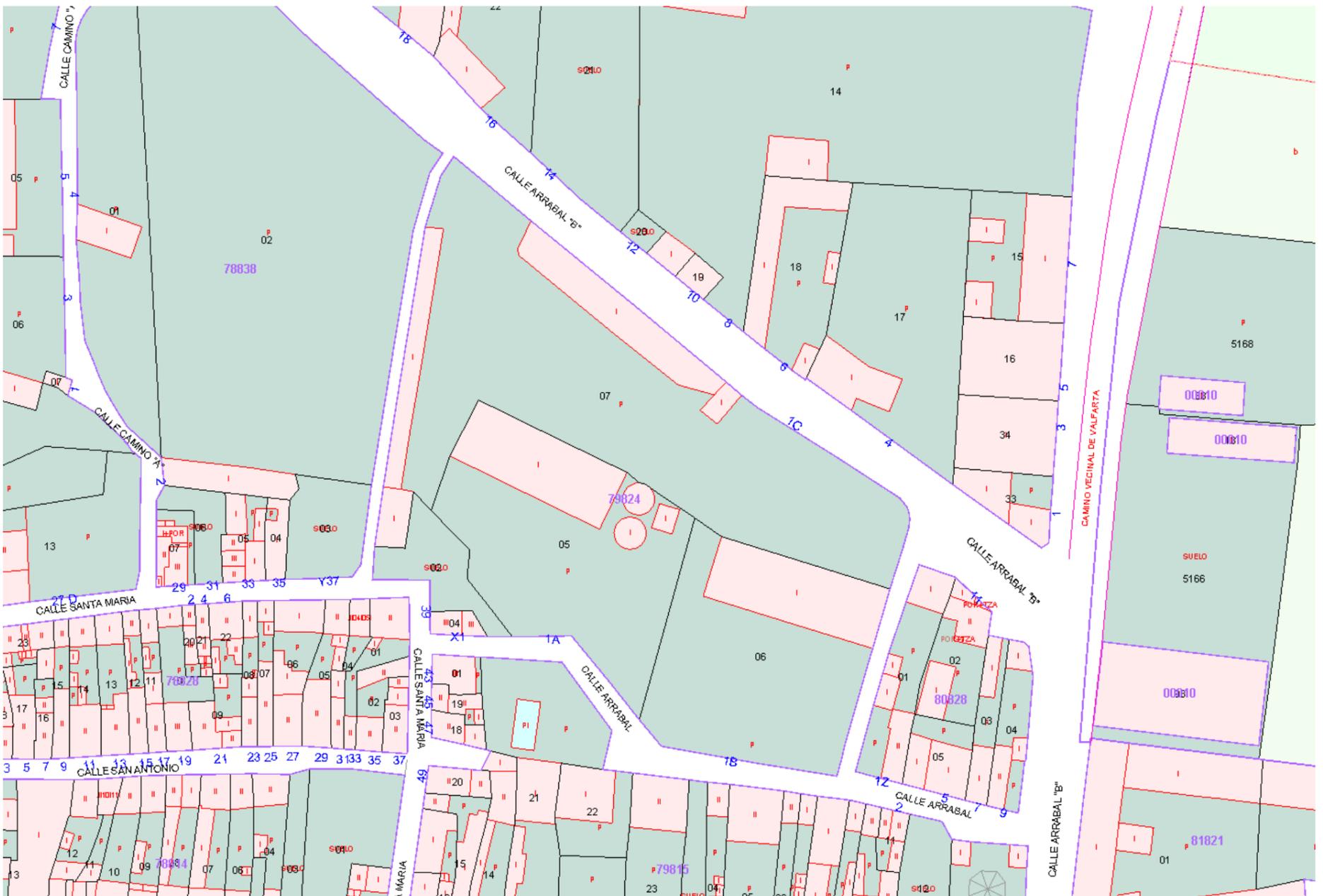
ANEJOS INFORMATIVOS A LA MEMORIA

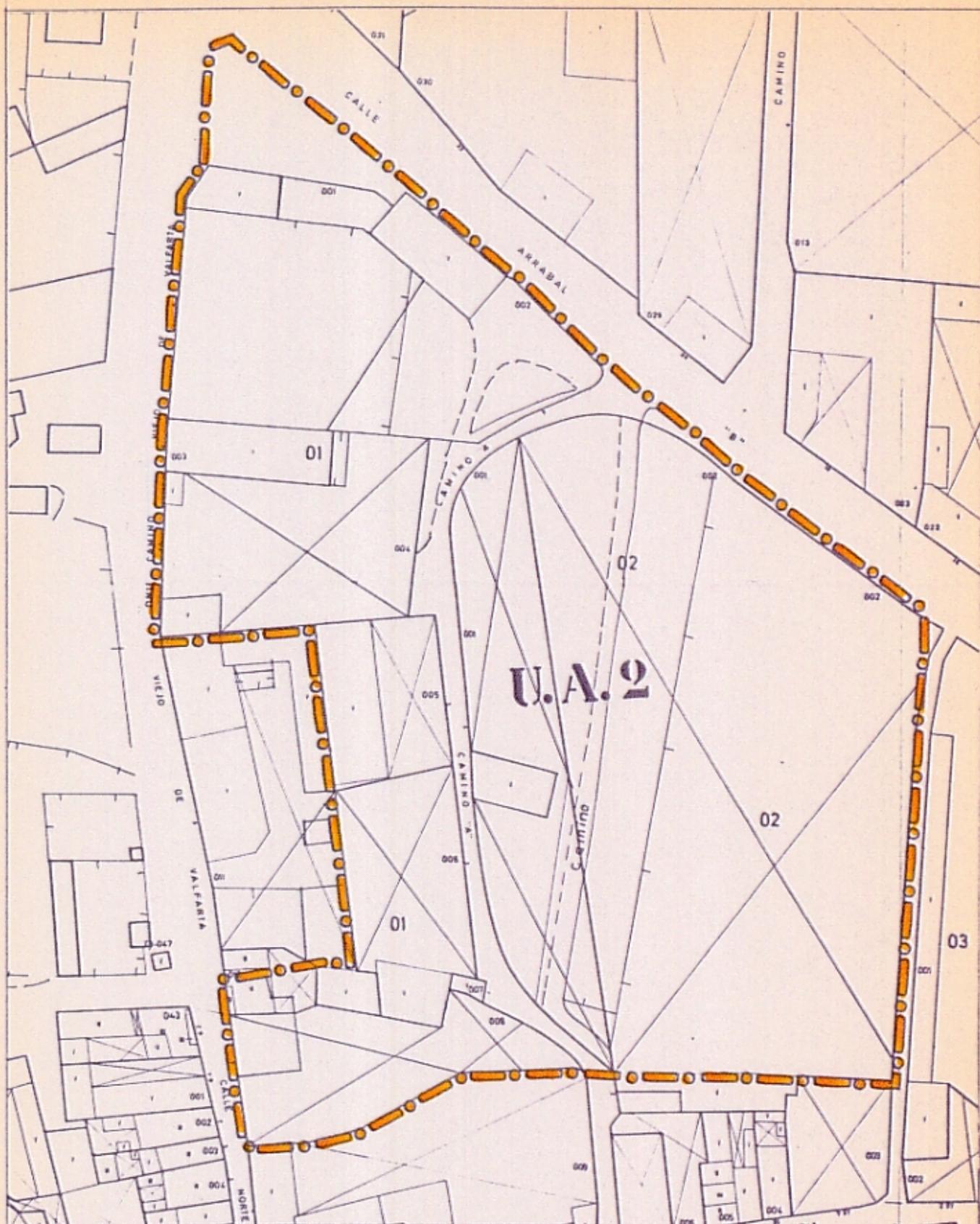
- .- Ordenación en Las Normas Subsidiarias (Documento Inicial).
- .- Plano de Información Catastral.
- .- Fichas UE-2.

EXTRACTO PLANO DE ORDENACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS (DOCUMENTO INICIAL)

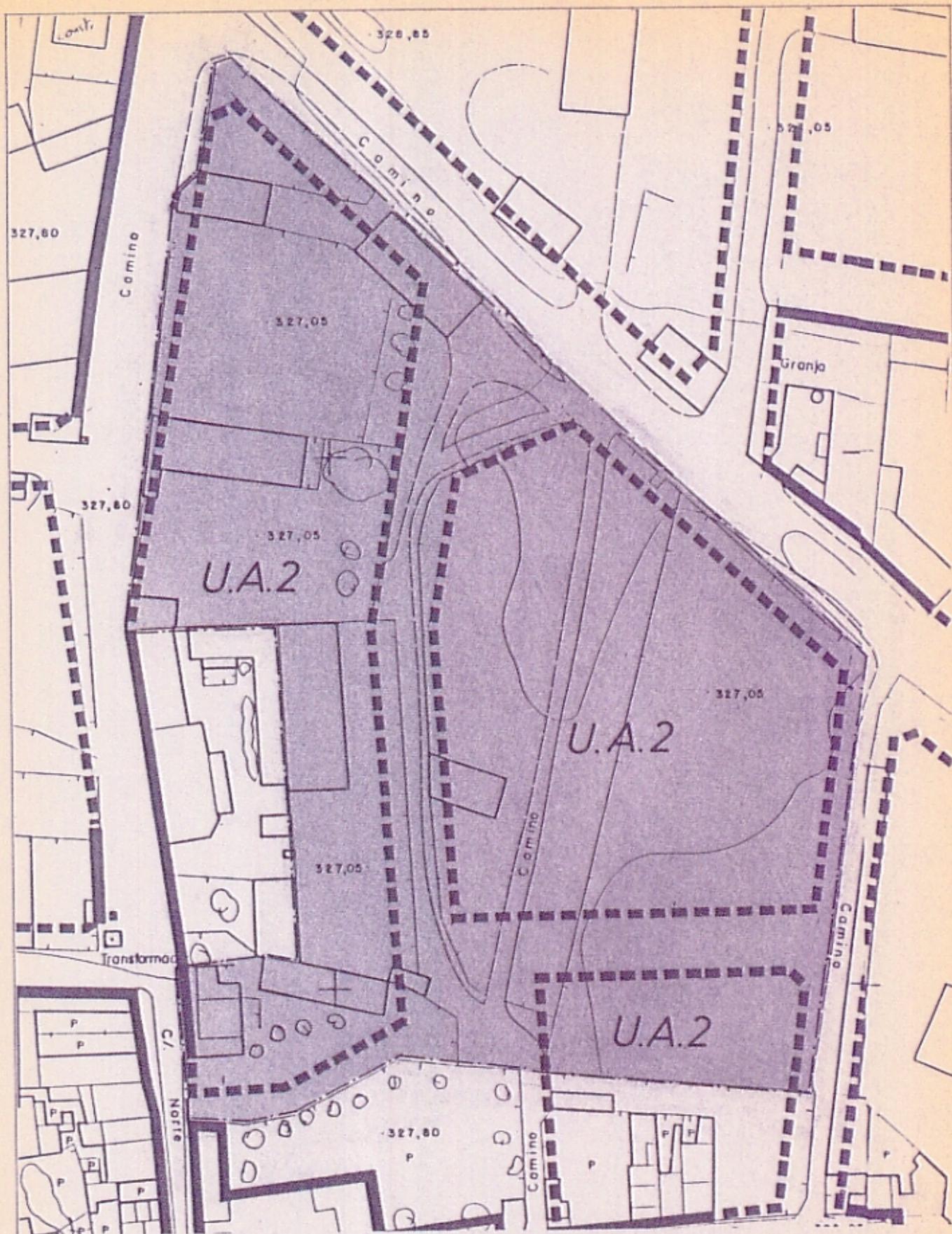


PLANO CATASTRAL





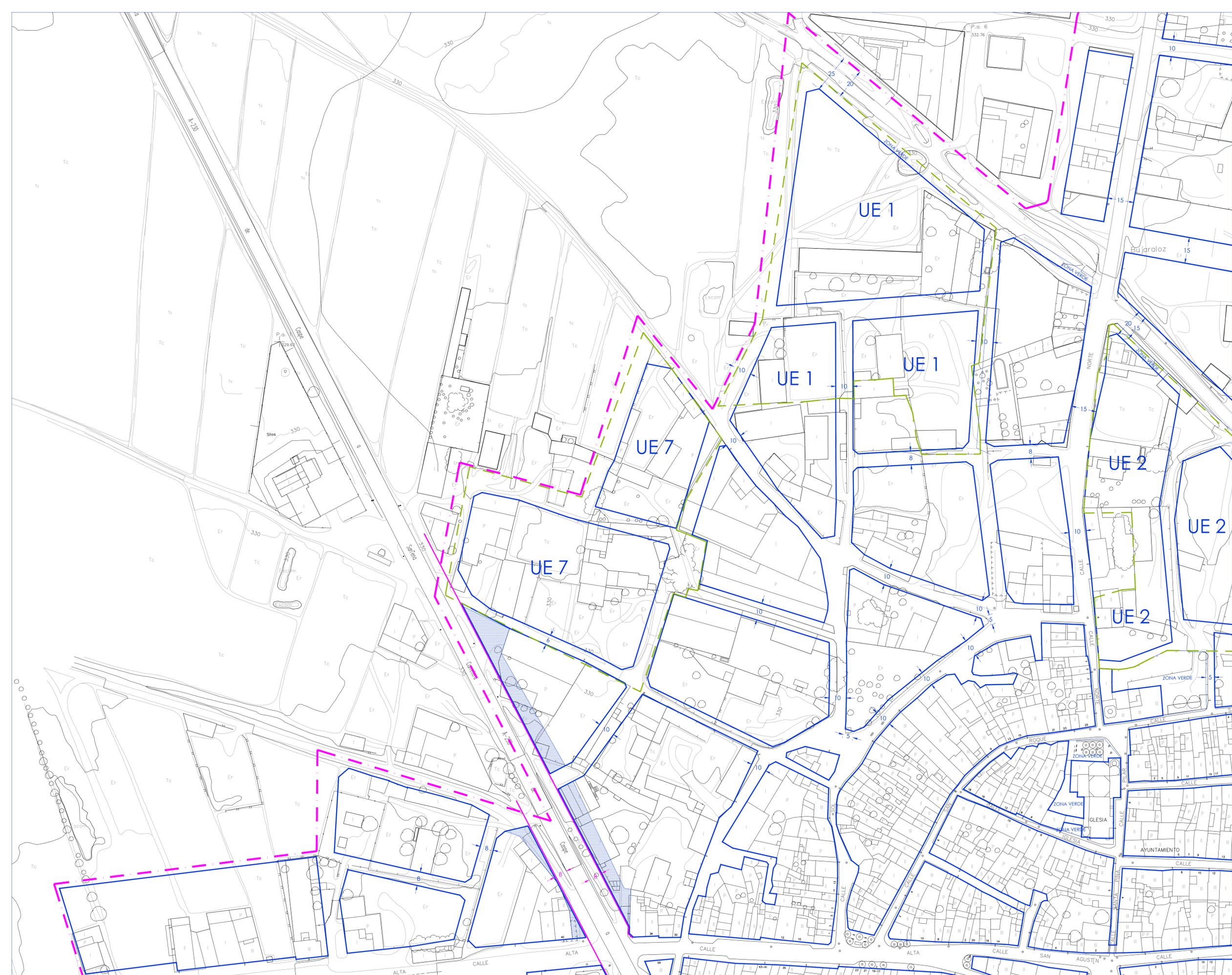
UNIDAD DE ACTUACION N° 2		U.A.-2
EMPLAZAMIENTO	Camino de Valfarta, calle Arrabal "B" y límite de propiedades.	
INSTRUMENTO DE ORDENACION	Estudio de detalle y reparcelación	
SUPERFICIE TOTAL	16.960,- m ² .	ESCALA 1 / 1000



UNIDAD DE ACTUACION N° 2		U.A.-2
ZONIFICACION	RESIDENCIAL R - 2	
CESIONES DE SUELO	VIALES Y ZONA VERDE	
OBSERVACIONES	ESCALA 1 / 1000	

RELACIÓN DE PLANOS MODIFICACIÓN N° 7 NNSS BUJARALÓZ

- .- Alineaciones Vigentes en NN.SS. (O-2.2)
- .- Alineaciones Vigentes en NN.SS. (O-2.3)
- .- Alineaciones propuestas en modificación n°7. (O-2.2)
- .- Alineaciones propuestas en modificación n°7. (O-2.3)



	1	
2		3
4		5

LEYENDA

	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
	ALINEACIONES
	UNIDAD DE EJECUCIÓN
	LÍNEA DE EDIFICACIÓN
	SUPERFICIES DE CAMBIO DE USO

MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BUJARALÓZ
PROMOTOR: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BUJARALÓZ

ESCALA 1/1000
 FECHA: JULIO 2020
 Arch. 08/2016

ALINEACIONES MODIFICADAS

NÚMERO DE PLANO **0-2.2**

Consta la firma
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



	1	
2	3	
4	5	

- DELIMITACION DE SUELO URBANO
- ALINEACIONES
- LINEA DE EDIFICACION
- UNIDAD DE EJECUCION
- SUPERFICIES CAMBIO DE USO

Plano: **0-2.3**

Título: **ALINEACIONES MODIFICADAS**

Escala: **1:1000**

APROBACIÓN DEFINITIVA:
**MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3
DE NORMAS SUBSIDIARIAS
DE BUJARALÓZ**

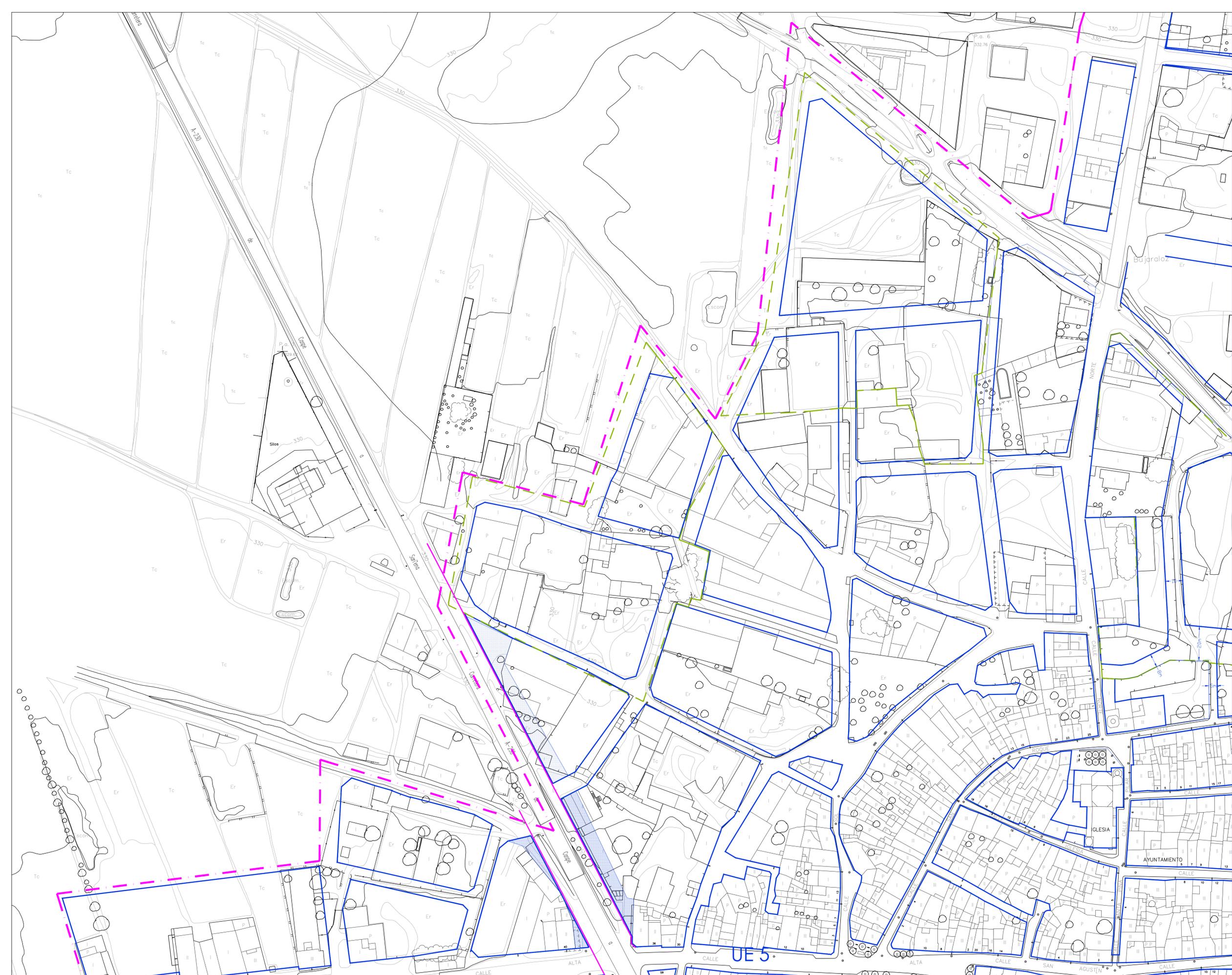
Emplazamiento: **BUJARALÓZ
(ZARAGOZA)**

Fecha: **JULIO-2010** Expediente: **Z-144/09**

Conforme y Enterado:
**AYUNTAMIENTO DE BUJARALÓZ
PROMOTOR**

Técnico:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ;
ARQUITECTO

Técnico:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ABOGADO



	1	
2		3
4		5

LEYENDA

	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
	ALINEACIONES
	UNIDAD DE EJECUCIÓN
	LÍNEA DE EDIFICACIÓN
	SUPERFICIES DE CAMBIO DE USO

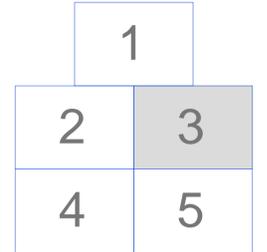
MODIFICACIÓN AISLADA Nº7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BUJARALOZ
PROMOTOR: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

ESCALA
1/1000
FECHA
MARZO
2021
Rev. 02/2021

Consta la firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALINEACIONES MODIFICADAS

NUMERO DE PLANO
0-2.2



LEYENDA

	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
	ALINEACIONES
	UNIDAD DE EJECUCIÓN
	LÍNEA DE EDIFICACIÓN
	SUPERFICIES DE CAMBIO DE USO

MODIFICACIÓN AISLADA Nº7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BUJARALOZ
PROMOTOR: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

ESCALA
1/1000
FECHA
MARZO
2.021
Aprob. 02/2021

EL ARQUITECTO
Consta la firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALINEACIONES MODIFICADAS

NUMERO DE PLANO
0-2.3